



AYUNTAMIENTO
Alhama de Murcia

Concejalía de Cultura y Patrimonio

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA AGRUPACIÓN MUSICAL DE ALHAMA DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MUSICALES DEL CORO.

AÑO 2020

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA AGRUPACIÓN MUSICAL DE ALHAMA DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MUSICALES DEL CORO DE LA AGRUPACIÓN MUSICAL DURANTE EL EJERCICIO 2020.

En Alhama de Murcia, diciembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte el Ilma. Sra. D. María Dolores Guevara Cava, Alcaldesa-Presidenta del Ilustrísimo Ayuntamiento de Alhama de Murcia, especialmente facultada por la representación que ostenta por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

De otra parte el Sr. Don Javier García López con DNI _____ H, como Presidente de la Agrupación Musical de Alhama de Murcia, con C.I.F. G-30073969.

Actuando ambos en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades que para convenir, en nombre de las Entidades que representan, tienen conferidas,

EXPONEN

Que es intención de este Ayuntamiento cooperar en la mejora y sostenimiento de la vida cultural de Alhama de Murcia, así como promover las actividades musicales en atención al interés general.

Que dentro de la Agrupación Musical de Alhama de Murcia, el Coro de la Agrupación, lleva a cabo una serie de actividades de carácter cultural para difundir y promover la música coral, contando con la participación de otros municipios que comparten estas actividades.

Con todo ello, y por medio del presente convenio el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Agrupación Musical pretenden que estas actividades musicales alcancen una gran difusión en el municipio y entre todos los alhameños, colaborando estrechamente entre ambos para conseguir los máximos objetivos.

Que con base al artículo 25.2 m), de LEY 7/1985 del 2 de Abril, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de la promoción de la cultura.

Que según el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, las administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia. Así como, los artículos 49 y 50 de la misma Ley que regulan el contenido y los trámites para la suscripción de convenios.

En los vigentes Presupuestos Generales del Ayuntamiento, para el ejercicio 2020, figura la partida presupuestaria **334.48004** consignada con un importe total de

2.500 € de los que la Junta de Gobierno, en acuerdo adoptado el 24 de noviembre de 2020, ha acordado asignar la cantidad de 2.500 € para financiar actividades musicales desarrolladas por el Coro de la Agrupación Musical de Alhama de Murcia.

Por ello, formalizan el presente documento de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Convenio la concesión de una subvención a la AGRUPACIÓN MUSICAL DE ALHAMA DE MURCIA, que tendrán como finalidad atender gastos que se realicen en el desarrollo de las actividades llevadas a cabo por el **Coro de la Agrupación Musical:**

El Coro lleva a cabo actividades de promoción y difusión de la música coral en todas sus modalidades, a través de actuaciones a lo largo de todo el año, y participaciones en conciertos de Música Coral Sacra y encuentros de Corales de diversas procedencias, así como la realización del concierto de Navidad con encuentros de corales infantiles, contribuyendo a la difusión de la Música Coral en Alhama de Murcia.

Con la realización de estos eventos, se persigue fundamentalmente desarrollar actividades que alcancen una gran difusión, con ánimo de promover la música clásica entre toda la población y fomentar entre la población infantil el gusto por la música coral.

Si las actividades descritas no se pueden realizar debido a la crisis sanitaria causada por la pandemia “COVID-19”, podrá compensarse con otras actividades propias de la Agrupación y adecuadas a los fines del Convenio que serán conformadas por la Concejalía de Cultura y Patrimonio.

Segunda.- Será beneficiario de la presente ayuda la AGRUPACIÓN MUSICAL de Alhama de Murcia.

Tercera.- La cuantía de la subvención es de 2.500,00 € (DOS MIL QUINIENTOS EUROS), importe consignado a tal efecto dentro de los Presupuestos del año 2020.

Cuarta.- El pago de la subvención se realizará en forma de pre-pago.

Quinta.- Con carácter previo al ingreso de la cantidad subvencionada, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

- a) D.N.I. del solicitante, C.I.F. de la Entidad solicitante o documento acreditativo de la constitución del colectivo, Estatutos de la entidad, inscripción en el correspondiente Registro.
- b) Certificado de la Entidad Bancaria del Código Cuenta Cliente (24 dígitos), Entidad de Crédito, sucursal y nº de cuenta de la Agrupación solicitante, para la correspondiente transferencia.
- c) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y declaración responsable de que cumple con todos los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones

Sexta.- El Ayuntamiento no concederá subvenciones a quienes, siendo beneficiarios de una subvención concedida anteriormente, no hayan justificado la anterior, de acuerdo con las normas que se establecieron en la correspondiente convocatoria.

Séptima.- Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

- a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que puedan derivarse de su realización. Actividades de formación que deberán ser realizadas por profesores con titulación oficial de la rama en que deban formar a los/as alumnos/as matriculados/as.
- b) No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención, sin previa autorización del Ayuntamiento.
- c) Notificar al Ayuntamiento cualquier cambio que pudiera producirse en relación con las fechas y lugares de realización de las actividades subvencionadas, con la antelación suficiente para poder efectuar, en su caso, las actuaciones de seguimiento a que se refiere el apartado 6 del presente artículo.
- d) Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios anunciadores de la actividad la siguiente inscripción: “Subvenciona Ayuntamiento de Alhama de Murcia”, así como el logotipo del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
- e) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, nacional o internacional.
- f) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en las presentes bases.
- g) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del programa propuesto.
- h) Justificar la subvención concedida de acuerdo con las normas establecidas en la presente Normativa, sin perjuicio de lo que digan las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- i) Reintegrar las cantidades percibidas e intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención según la legislación vigente, en caso de que se infrinja la legislación correspondiente.
- j) Devolver el importe de la subvención cuando el gasto haya sido inferior al subvencionado o cuando no se haya justificado dentro del plazo previsto.
- k) Rendir cuentas anualmente ante la Concejalía de Cultura y Patrimonio. Dicha rendición versará sobre todas sus actuaciones y se entregará junto con la memoria anual. La rendición de cuentas se hará pública en la web municipal.
- l) Conservar la documentación justificativa de la subvención por un período no inferior a 6 años.

Octava.- La justificación de las subvenciones concedidas deberá realizarse dentro del primer trimestre del año 2021.

1-La justificación deberá realizarse de acuerdo con las siguientes normas:

- a) La justificación económica de la subvención recibida, que consistirá en una memoria indicando el programa de actividades objeto de la subvención y la cantidad recibida, con la relación numerada de todos los documentos que se presentan para justificar la subvención, con la suma de su importe total.
- b) Documentos en original justificativos de los gastos realizados, en formato factura con identificación del C.I.F. del emisor, C.I.F. del beneficiario, desglose de conceptos y repercusión del I.V.A, o documento válido en el tráfico mercantil.

2- El beneficiario de la subvención acordada en el presente convenio, estará sujeto a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida, así como al control financiero que corresponda a los órganos de intervención del Ayuntamiento, y estará obligado a presentar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Novena.- Para el seguimiento del presente Convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas, la Concejalía de Cultura y Patrimonio, designará un funcionario que dirima sobre dichas cuestiones.

Décima.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes, en cuanto a su interpretación y cumplimiento, que no pudiera resolverse, será sustanciada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Undécima.- Este Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiendo resolverse, además de por la expiración del plazo de vigencia, por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, con al menos un mes de antelación a la fecha de resolución, o por incumplimiento de su contenido.

Duodécima.- En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y supletoriamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De esta subvención se dará la publicidad oportuna a través de la BDNS en virtud de la LGS, así como el convenio en el Portal de Transparencia, en virtud del artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio.

LA ALCALDESA DEL
AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA,

EL PRESIDENTE
DE LA AGRUPACIÓN MUSICAL,

MARIA
DOLORES|
GUEVARA|
CAVA

Firmado digitalmente por
MARIA DOLORES|
GUEVARA|CAVA
Fecha: 2020.12.10
10:14:37 +01'00'

77706806H
JAVIER
GARCIA (R:
G30073969)

Firmado digitalmente por
JAVIER GARCIA (R:
G30073969)
Fecha: 2020.12.09
13:09:43 +01'00'

Fdo.: Maria Dolores Guevara Cava

Fdo.: Javier García López